



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE**

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-MPA/AC

Ascope, 14 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Febrero del año 2025; y,

VISTOS:

El Oficio N° 046-2024-D-LDDFA, Oficio N° 023-2024-D-LDPFA, Informe N° 038-2025-MPA/GDTE, Informe Legal N° 0058-2024-MPA/OGAJ/JLVCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Así también, el artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 sobre los bienes de propiedad municipal, establece en lo numerales 1,2,7 y 8 del citado artículo que *son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; además de las donaciones y todos los que adquiera cada municipio.* Asimismo, el artículo 58° de la misma Ley concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal menciona que los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56° se inscriben en los

Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 046-2024-D-LDDFA, de fecha 28 de octubre del año 2024, registrado mediante Expediente Administrativo N° 5542-2024, el Presidente de la Liga Departamental de Fútbol de Ascope, Julio Cesar Vargas Vargas, solicita un ambiente y/o local para uso de la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Ascope;



Que, mediante Oficio N° 023-2024-D-LDPFA, de fecha 28 de octubre del año 2024, registrado mediante Expediente Administrativo N° 554-2024, el Presidente de la Liga Provincial de Fútbol de Ascope, José Martin Mostacero Barrueto, solicita la necesidad de contar con un ambiente o local para el funcionamiento de la Liga en mención;

Que, mediante Informe N° 038-2025-MPA-GDTE, de fecha 27 de enero del año 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de esta entidad edilicia, Omar David Salazar Olortiga, recomienda poner en consideración el uso de dos (2) ambientes declarados para oficina del inmueble ubicado en el Centro Poblado Ascope Mz. 62 Lt. N°4, del Distrito de Ascope, Provincia Ascope y Departamento de la Libertad, el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica N° P14088510 y que tiene como titular registral a la Municipalidad Provincial de Ascope;



Que, mediante Informe Legal N° 0058-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 07 de febrero del año 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, concluye que es **PROCEDENTE** que pase al Pleno del Concejo Municipal, quien en ejercicio de sus facultades podrá aprobar o rechazar la solicitud de Cesión de Uso;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°03-2025-MPA, llevada a cabo el 10 de febrero del año 2025, en mérito a todo lo expuesto se llevó por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope la deliberación y votación respectiva teniendo como resultado el voto de Aprobación favorable de manera **UNANIME**;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **CESIÓN DE USO**, de dos (02) ambientes ubicados en el Centro Poblado Ascope Mz. 62 Lt. N°4, del Distrito de Ascope, Provincia Ascope y Departamento de la Libertad, inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Ascope y contenido en la Partida Electrónica N° P14088510, en favor de: uno (01) de

la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Ascope y uno (01) de la Liga Deportiva Provincial de Fútbol de Ascope para ser usado como oficinas administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope la suscripción de los documentos pertinentes para la Cesión en Uso del bien inmueble citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social de esta entidad edilicia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
 Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
 ALCALDESA-MPR

